

Síndico de Mutual Benefits Corp. et al.
43 South Pompano Parkway
PMB #112
Pompano Beach, FL 33069

AVISO DE OBJECCION A SU RECLAMACION

21 de agosto de 2008

[Dirección del inversionista]

Monto recomendado de la reclamación = \$

Inversionista No. _____

Póliza (AP/CF) No. _____

NME (Reclamación) No. _____

Estimado reclamante:

Se le envía esta carta por cuanto ha presentado usted un Formulario de Reclamación en el Trámite de Reclamación de la Sindicatura de Mutual Benefits Corp. (llamada en lo sucesivo simplemente "MBC"). Hemos recibido y estudiado su formulario. No obstante ello, el Síndico se propone interponer una objeción parcial a su reclamación.

Primeramente, sin embargo, es importante entender que el Síndico NO va a objetar a su reclamación por el monto indicado arriba. Esa es la cantidad que, de acuerdo con los registros del Síndico, usted invirtió con MBC en la póliza específica que también se indica arriba. De hecho, el Síndico le recomendará positivamente al Tribunal que se reconozca su reclamación por este monto total con respecto de esta póliza específica. (Cerca de un 90% de los Formularios de Reclamación recibidos por el Síndico no dieron pie a objeciones fundamentadas en la cantidad invertida que se indicó como monto de la reclamación). Pero tenga presente que esto no quiere decir que usted en efecto recibirá el total de esa cantidad. El dinero del que el Síndico dispondrá para repartir entre todos los inversionistas y demás reclamantes será mucho menos que el total de las reclamaciones que se han recibido y aceptado.

A continuación resumimos las razones en que se fundamenta la objeción parcial del síndico a su reclamación:

[INSERTAR LA RESPUESTA APROPIADA DE LAS QUE SIGUEN A CONTINUACION]

No se da explicación: Devolvió usted su Formulario de Reclamación y marcó una de las casillas para indicar que no está de acuerdo con la cantidad recomendada por el Síndico, pero no explicó en qué consiste ese desacuerdo. Por consiguiente, entendemos que se propone usted objetar a la cantidad recomendada, pero no sabemos por qué objeta usted.

Hay problemas con su formulario: Devolvió usted su Formulario de Reclamación, pero la manera en que lo llenó presenta algún defecto que nos impide aceptarlo así. Por ejemplo, tal vez haya olvidado firmarlo. O pudiera haber dado datos esenciales de forma ilegible. Hemos intentado comunicarnos con todas las personas que presentaron formularios con este tipo de defecto para subsanar el problema, pero no hemos podido comunicarnos con todas ni hemos recibido contestación de todas. Le rogamos encarecidamente que llame inmediatamente a la Línea de Atención al Cliente de Viatical Services, Inc. (VSI) al (954) 582-0220 para tratar de subsanar el problema de su Formulario de Reclamación.

Desacuerdo con el monto de la inversión: Usted no está de acuerdo con la cantidad que el Síndico ha indicado que invirtió usted en esta póliza específica. El Síndico ha examinado todos los registros financieros a su disposición, inclusive los documentos que usted haya podido presentar, pero sigue manteniendo que esa cantidad es la correcta. Tenga presente que es posible que haya hecho usted más de una inversión con MBC y que sus inversiones tal vez se hayan colocado en más de una póliza. Se le enviaron Formularios de Reclamación por cada póliza en que está usted interesado como inversionista. El monto que se indica arriba corresponde únicamente a la inversión que hizo usted en esta póliza específica.

“Daños emergentes”: Además del monto de su inversión con MBC, usted también pide algún tipo de “daños emergentes”, es decir, daños y perjuicios que no se relacionan directamente con la cantidad que invirtió pero que usted cree fueron consecuencia del comportamiento de MBC. Por ejemplo, algunos inversionistas han reclamado que tuvieron que apoderar abogados y pagarles sus honorarios como resultado del comportamiento de MBC, o que sufrieron algún otro perjuicio económico en sus vidas a resultas de su inversión, o que han sufrido angustia por ese motivo. El Síndico entiende cabalmente los muchos tipos de perjuicios que la conducta fraudulenta de MBC les ha causado a los inversionistas. Pero es su posición que, de ordinario, la ley en este tipo de casos estipula que tan sólo pueden resarcirse los “daños y perjuicios directos”. Más importante aún, resultaría extremadamente difícil determinar cuáles reclamaciones por concepto de “daños emergentes” tienen mérito y cuáles no, amén de que sería sumamente difícil cuantificar esas reclamaciones de alguna manera que resultase justa y pareja para todos los inversionistas.

Rédito de la inversión: Además de reclamar el monto de su inversión, usted también reclama daños y perjuicios por concepto del rédito de su inversión que MBC o alguno de sus agentes de venta pudiera haberle prometido. Por ejemplo, algunos inversionistas han reclamado que MBC o alguno de sus agentes de ventas les prometió un rédito del 12% o el 14% o más sobre su inversión. El Síndico entiende cabalmente los muchos tipos de perjuicios que la conducta fraudulenta de MBC les ha causado a los inversionistas. Pero es su posición que, de ordinario, la ley en este tipo de casos no reconoce esta clase de daños y perjuicios en un trámite de reclamación. Véase, por ejemplo: CFTC contra Equity Financial Group, LLC, 2005 WL 2143975, *22-*23 (D.N.J. 2 sept. 2005) (que hace suya la recomendación del Síndico en el

sentido de que “únicamente se reconozcan reclamaciones por el monto real que se invirtió” y que concuerda con que “reconocer utilidades u otras ganancias en reclamaciones de reparto redundaría en detrimento de los que invirtieron más tarde y, por lo tanto, no sería equitativo”). Además, las manifestaciones hechas por MBC y sus agentes de ventas fueron parte del comportamiento fraudulento de MBC anterior a la institución de la Sindicatura. Por cuanto MBC llevó a cabo la asignación fraudulenta de “esperanzas de vida” a las pólizas de seguro, las promesas que se hicieron con respecto de los réditos que cabía esperar también estuvieron basadas en el fraude. Parece ser también que las “esperanzas de vida” (y los consiguientes “réditos de la inversión” que se prometieron) muchas veces se asignaban sin fundamento lógico, salvo la necesidad de colocar con los inversionistas pólizas con una supuesta “esperanza de vida”). Por estas razones, no sería justo basar los montos de las reclamaciones de los inversionistas en manifestaciones y promesas fraudulentas.

Demora en devolver la inversión / Intereses no percibidos sobre el dinero: Además de reclamar el monto de su inversión, usted también reclama daños y perjuicios por concepto de los intereses que pudiera haber recibido si hubiese colocado sus fondos en otra inversión, o por concepto de la tardanza en recuperar sus fondos con motivo de la “demora” que supuso que la póliza no haya vencido “a tiempo”. Por ejemplo, algunos inversionistas han alegado que debieran recibir también un 6% de interés sobre los fondos que invirtieron y que no se les han devuelto, ya que habrían podido devengar esa cantidad por concepto de intereses en otras inversiones. Otros inversionistas han alegado que sus pólizas debieron haber vencido hace ya mucho tiempo, y que habrían podido invertir su dinero y devengar intereses sobre él desde ese momento. El Síndico entiende cabalmente los muchos tipos de perjuicios que la conducta fraudulenta de MBC les ha causado a los inversionistas. Pero es su posición que, de ordinario, la ley en este tipo de casos no reconoce esta clase de daños y perjuicios en un trámite de reclamación. Véase, por ejemplo: CFTC contra Equity Financial Group, LLC, 2005 WL 2143975, *22-*23 (D.N.J. 2 sept. 2005) (que hace suya la recomendación del Síndico en el sentido de que “únicamente se reconozcan reclamaciones por el monto real que se invirtió” y que concuerda con que “reconocer utilidades u otras ganancias en reclamaciones de reparto redundaría en detrimento de los que invirtieron más tarde y, por lo tanto, no sería equitativo”). Además, que la “demora” del vencimiento de las pólizas “a tiempo” obedece principalmente al hecho de que MBC asignaba fraudulentamente “esperanzas de vida” a las pólizas de seguro. Parece ser también que las “esperanzas de vida” muchas veces se asignaban sin fundamento lógico, salvo la necesidad de colocar con los inversionistas pólizas con una supuesta “esperanza de vida”. Por estas razones, no sería justo basar los montos de las reclamaciones de los inversionistas en manifestaciones y promesas fraudulentas.

Reclamaciones por primas o cuotas administrativas: Además de reclamar el monto de su inversión, usted también reclama daños y perjuicios por concepto de las cantidades que ha tenido que pagar como cuotas administrativas o primas ordinarias o primas para cubrir deficiencias de la póliza que optó por mantener en el trámite disposición de la Sindicatura de MBC. El Síndico entiende cabalmente la onerosa dificultad que muchos inversionistas que optaron por mantener sus pólizas han experimentado al tener que pagar cuotas administrativas y primas para mantener vigentes esas pólizas. Sin embargo, la posición del Síndico es que, de ordinario, la ley en este tipo de casos no reconoce esta clase de daños y perjuicios en un trámite de reclamación. Además, a los inversionistas en esta Sindicatura se les ofrecieron opciones en

los trámites de disposición mandados por el Tribunal para tratar de mitigar sus pérdidas – ya fuese votando a favor de vender su póliza o a favor de mantener su interés en ella. Los que escogieron mantener su interés en la póliza eran conscientes de que en lo sucesivo, y como consecuencia de esa decisión, tendrían que pagar su parte alícuota de primas y cuotas administrativas.

Acreeedor comercial: De acuerdo con los registros del Síndico, usted es “acreeedor comercial” de MBC o de Viatical Benefactors, LLC (llamada en lo sucesivo simplemente “VBLLC”). Es decir, que usted no fue inversionista de MBC sino que, antes bien, le vendió productos o le prestó servicios antes del 4 de mayo de 2004 por los que alega no se le ha pagado. El Síndico le avisa que pudiera pedir que TODAS las reclamaciones de acreedores comerciales queden subordinadas a las reclamaciones de los inversionistas que fueron las víctimas del comportamiento fraudulento de MBC. Por cuanto los fondos que el Síndico ha cobrado no bastarán para pagar todas las reclamaciones de inversionistas que se han aceptado (y ni siquiera la mayor parte de la reclamación de cada inversionista), el resultado será que no se le haga pago alguno a ningún acreedor. Esta objeción se fundamenta en las razones siguientes: (a) se trata de una Sindicatura en equidad en una acción enablada por la Comisión de Valores y Bolsas principalmente para beneficio de los inversionistas que fueron las víctimas del fraude; (b) en términos generales, estos inversionistas han sufrido el embate económico de la conducta fraudulenta de MBC; y (c) el comportamiento fraudulento de MBC estuvo dirigido hacia los inversionistas. El Síndico aún está considerando la cuestión de la subordinación de las reclamaciones de los acreedores comerciales. No obstante ello, se le avisa de esta objeción y debe usted responder a ella como lo estime conveniente. Además, el Síndico objetará a las reclamaciones presentadas por agentes de venta o empleados de MBC o VBLLC, y objetará también a las reclamaciones presentadas por bufetes o abogados que hayan prestado sus servicios antes de la institución de la Sindicatura, fundamentando esa objeción en que esos servicios coadyuvaron al fraude de MBC y prolongaron tanto la existencia como el comportamiento fraudulento de MBC y que, por ese motivo, tales reclamaciones no deben ser reconocidas.

Disputa con monto base: Usted no está de acuerdo con el monto indicado en el formulario de reclamo, el cual, es el que el síndico, según sus registros, muestra como su monto invertido. Nosotros hemos revisado todos los registros disponibles, y cualquier registro que usted haya enviado, y seguimos creyendo que nosotros estamos correctos con el monto que usted invirtió con MBC en esta póliza en particular.

* * *

Teniendo en cuenta el gran número de cartas como ésta que es preciso enviar, no resulta práctico que el Síndico le escriba una carta personalizada, y es por ello que sólo podemos darle un resumen de las razones en que se basa la objeción parcial a su reclamación. Puede usted encontrar más información sobre el Trámite de Reclamaciones y las objeciones del Síndico en www.mbreceiver.com.

Si no está usted de acuerdo con la objeción del Síndico y desea impugnarla y mantener su reclamación por un monto mayor que el que se indica arriba, es preciso que responda a esta carta y que plantee su posición. Puede enviar su contestación por correo a la dirección que aparece en

el membrete de esta carta, o por correo electrónico a mbcclaims@vsi-services.com. Sírvase tener presente que, de acuerdo con el Mandamiento Judicial que Autoriza el Trámite de Reclamaciones, si desea persistir en la(s) reclamación(es) que ha hecho por un monto mayor que el que se indica anteriormente, **DEBE** usted responder a esta carta a más tardar el **22 de septiembre de 2005**, planteando su posición con todo el lujo de detalles que estime conveniente. Puede hacerlo en los renglones que aparecen al pie de esta página. Si, usted anteriormente envió los documentos junto con su formulario de reclamo, no necesita enviarlos de nuevo. Si no responde usted a esta carta, se considerará que ha desistido de la oportunidad de impugnar la objeción del Síndico y se entenderá que ha consentido usted en que el monto de su reclamación es el que se indica arriba.

El Tribunal que entiende este caso decidirá qué tipos de reclamaciones hechas por inversionistas y otros reclamantes serán reconocidas (o no reconocidas). Se ha fijado una audiencia para ventilar este asunto para el día **21 de octubre de 2008, a las 2:00 p.m.**, en el piso 13 (Juez Federico Moreno) del Palacio de los Tribunales de Estados Unidos “Wilkie D. Ferguson”, 400 N. Miami Avenue, Miami, Florida.

SI NO DESEA MANTENER SU OBJECION Y SI ESTA DE ACUERDO CON LA CANTIDAD QUE APARECE IMPRESA ARRIBA, NO ES NECESARIO QUE HAGA NADA NI QUE CONTESTE A ESTA CARTA.

Muy atentamente,

Síndico de Mutual Benefits Corp.

Planteamiento de la posición del reclamante:

MODELO NO LO ENTREGUE